

CAPITULO XIV.

Exámen de la Acta de Méjico.

Desde que torciendo los gobiernos su verdadera naturaleza y la de las cosas, tuvieron la desgracia de mezclarse en el orden religioso, y de aspirar á regirle; desde que los principes se dejaron llamar obispos de lo exterior, como á nuevos Sísifos, los vemos agotarse en tan vanos como trabajosos esfuerzos, para llevar otra vez á lo alto de la montaña la peña que no cesa de volver á rodar tras ellos, precisados como lo estan á dar cotidianamente nuevo principio á esta triste é infructuosa tarea. Dura esto desde Constantino, y durará mientras que no se descienda á la raiz del mal, la mezcla de lo espiritual con lo temporal (1); mién-

(1) Explané esta verdad elemental del orden social, en la obra intitulada *Los Cuatro Con-*

tras que estas dos cosas no se separen del modo mas completo y absoluto; mientras

cordatos. Era, como si dijéramos, un primer molde, la resulta de una viva impresion producida por el inesperado aspecto de esta verdad. Corria mi pluma entónces mas por instinto que por meditacion; pero el tiempo me ha habilitado para reflexionar, comparar, y seguir el movimiento del mundo colocado bajo el influjo de esta infausta mezcla; y cuanto mas le he observado, tanto mas lo que no era en los principios mas que una especie de alumbramiento que me habia preocupado sumamente el ánimo, se ha convertido, por medio de la reflexion, en una demostracion geométrica. Escudriñando todos los subterfugios de esta cuestion, he acabado hallando, por medio de la pintura religiosa de las diversas naciones, que aquellas en que uno no se mezcla en el culto, mucho mas, en que está condenado, son precisamente las que le observan con mas regularidad. Si en algun tiempo hubo un trabajo en balde, y desvelos tomados intempestivamente, son pues los que

que cada uno no permanezca dueño de su culto, y de la eleccion de los medios propios para desempeñar las obligaciones que en su concepto le estan anejas. La antigüedad no conoció esta labor en el mismo

van dedicados al culto. Déjesele; por sí solo, hizo y hará mejor que nosotros. Antes se pasarían sin pan que sin culto los hombres. ¿Creese acaso que necesiten de nosotros para hacer pan? Estemos pues sosegados, consumamos en otra cosa el tiempo, como se hace en los Estados Unidos, en donde les va grandísimamente con no meterse en materia ninguna de culto. Únicamente á una cabeza tal como la de la F. de la Mennais, puede ocurrirle el escribir sobre *la indiferencia en materia religiosa*; debia intitular él esta bella produccion, *Carta de un ocioso á otros ociosos*. Me moriré contento, y satisfecho de haber pagado mi tributo á la humanidad, si puedo lisonjearme de haber contribuido en algo á salir de este laberinto, en el que el mundo, hace ya mil y quinientos años, se extravía tan penosamente.

grado; falta mucho para ello: estaba reservada para las naciones que ocupan la tierra despues de la época de *Constantino*.

Hasta aquí, la razon, que deberia servir de norma en todas partes, no ejerció todavía su imperio sobre este punto mas que en los Estados Unidos. Allí, en el órden político y administrativo, la palabra religion, como *relacion con el estado*, ni siquiera se profirió, y no por ello camina ménos bien el estado: este no paga culto ninguno, toléralos todos, los deja, no pregunta á ninguno á que culto él pertenece, ni lo que hace en él. En vez de esto, el estado destina á sus negocios el tiempo que las ocupaciones religiosas consumen en otras partes; y no recibiendo la religion por su parte mas que voluntarios homenages, viviendo en los corazones, y ausente de la legislacion, reina pacíficamente sobre una nacion agena de la hipocresía. Los Estados Unidos resolvieron el gran problema del lugar que la religion

debe ocupar en el estado, y de la conducta de este relativa á aquella. La nacion con mas religion y moral ha nacido de la absoluta libertad religiosa. O fuerza de una idea justa! La de la libertad de los cultos ha bastado para desterrar de una inmensa sociedad la hipocresia y turbulencia. En Europa, Asia y Africa, se degollaron unos á otros durante mil y quinientos años por el culto; en los Estados Unidos, no existe el nombre de él en el orden político; el estado dejó á la conciencia de cada uno el cuidado de desempeñar sus obligaciones relativas al cielo, y no intentó penetrar en el sagrario de lo interior de ninguno de sus miembros; el estado queda recompensado de sus luces y justicia, con la virtud de sus ciudadanos, y con la calma de que él goza: los Estados Unidos, en materia de conducta religiosa, presentan la imagen de un oasis de razon, en medio de un mundo de extravíos y calamidades. Dejose ver un espectáculo to-

talmente contrario en la América del Sur. Con una poblacion y educacion españolas, era inevitable que ella se encontrara profundamente implicada en la mezecla de lo espiritual con lo temporal. No guardó la España para sí misma las supersticiones con que ella sobrecargó su culto: todo el tren supersticioso, intolerante y fraileco que le desfigura en Europa, pasó con ella á América. Las gentes que queman á los judíos y hereges de Europa, que extrañan á los Moros, padres de su riqueza agrícola, compusieron los catecismos de la América, lo cual basta para indicar lo que en ellos encontramos.

El fanatismo es la introduccion de que mejor entiende la España; coloniza esta el fanatismo, fraileria é intolerancia, como su propia sangre, en cuantas partes sienta el pie.

Las nuevas repúblicas de la América suceden al cetro de la España; se hallan imbuidas en la doctrina y prácticas de la

España; si la nacion española, á pesar de que ella vive en Europa, está sin embargo tan llena de preocupaciones é ignorancia, que tiene bien mas visos de turca que de europea; que habrá de ser en el seno de la América, léjos de la ilustracion de la Europa, y bajo unos preceptores tales como la escoria de los conventos de España? Pues estos hombres servian de maestros á la América; y por consiguiente las supersticiones religiosas deben haber echado profundas raices en aquel nuevo mundo. En esta posicion se hallan las repúblicas americanas con respecto á su culto; ellas han mudado su estado político, pero quieren conservar su órden religioso; lo quieren con sinceridad, pero con luces, es decir investigando lo que conviene á su nueva formacion y estado venidero, como lo que es compatible con la conservacion del vínculo necesario con el gefe de su culto. La América ve, y no puede ménos de ver, que el antiguo modo de su administracion

religiosa no es ya compatible con su estado actual; que él, tan léjos de aprovechar al culto, le perjudicaria; que tan léjos de conservarle en ella, le expondría á perecer allí. Quiere ocuparse tanto en beneficio del culto como en el suyo propio; pero esta ocupacion va destinada á poner en armonía dos cosas, el culto y lo que la América debe á su seguridad y prudencia. El objeto principal de las solicitudes de las repúblicas americanas es, y será todavia por mucho tiempo, la atencion de apartar de sí todo influjo por parte de la Europa, y por la de la España particularmente; la América sabe que ella no está mas que *tolerada*; los recelos por su parte son pues conformes con la naturaleza de las cosas. Esta solicitud forma el eje de su conducta, sobre él gira y con razon, porque este punto pertenece al principio de su existencia. Si el culto presenta algun medio para este influjo español; no es cosa natural que la América, tome sus

precauciones para preservarse de él, y que solicite algunas garantías contra daños tan graves? ¿En que pueden consistir semejantes garantías relativas á este orden religioso? En la separación religiosa de cuanto puede acercarla á la España, en lo que no toca al dogma ni disciplina esencial, y general. En efecto ¿quien puede afianzar á la América de que la España, muy escuchada en Roma, no se aproveche allí contra ella del favor de que goza, y le suscite continuos embarazos? ¿Quien le responde de que los agentes de Roma en América no sean los de la España; y que yendo á Roma y volviendo de ella los eclesiásticos americanos, no se hayan rendido á sugeriones enemigas, por parte de tantos hombres interesados en hacerlas obrar? ¿No se vió atormentada la Inglaterra, por espacio de ciento y veinte años, con misioneros de esta especie? ¿Puede librarse totalmente ella, en este momento mismo, del proselitismo católico y jesuitico? ¿No

se asemeja la Irlanda, á pesar de la dominación inglesa recargada sobre ella, en sus relaciones con Roma, mas bien á una provincia de España, que á un miembro del imperio británico? Estas amplias y justas consideraciones no han debido ocultársele á la América; ellas la tienen advertida de que mire por su seguridad, tanto mas amenazada, cuanto los tiros de esta naturaleza llegan por medio de los aires, sin poder ser vistos, y que los despiden unas manos invencibles. Fuera de esto, los gobiernos americanos tienen que trabajar sobre unos pueblos formados religiosamente por manos españolas; por lo cual mismo estan advertidos de la necesidad de usar de miramientos, y de no chocar con unos espíritus apasionados sobre un punto tan delicado. La historia les enseña á evitar este escollo entre los Americanos antes de ahora Españoles; no son allí las luces todavía mas que el patrimonio del corto número, permaneciendo

súbdito nato de las supersticiones el pueblo. Conviene pues usar de comedimiento con estos espíritus débiles, proporcionarlo todo á sus alcances, y no exponerse á desapegarlos del orden político por medio de recelos relativos al religioso. Debe evitarse que el apego al culto español haga echar menos el cetro de la España, y que se invoque esta para restablecer el culto que ella dió. No es menester dudar de que los gobiernos americanos tengan abiertos los ojos sobre estas dos importantes consideraciones, como sobre cuanto pudiera hacer, que se sirvieran contra ellos del sustentáculo religioso para conmover el orden político. La América procedió naturalmente con arreglo á la naturaleza de las cosas; ella fundó el orden político, y completa su organizacion con el establecimiento del órden religioso: ningun curso puede ser mas regular. Lo que se hace en Méjico, se repetirá en toda la América; porque se trata de una nece-

sidad que deja sentirse igualmente en todas sus partes. La señal dada por Méjico se echará de ver por la América entera; no se querrá solamente un concordato mejicano, sino uno americano, que podrá llamarse, en aquella vasta extension el concordato ecuménico de la América.

Pasemos al examen de la acta de Méjico.

Antes de todo es preciso considerar dos cosas: 1.º esta acta no es todavía mas que un proyecto, un plan presentado por una comision, y por esto mismo capaz de enmienda y correccion; 2.º es necesario distinguir entre la exposicion motivada que se deja leer por delante de la parte dispositiva de las leyes, y esta parte dispositiva misma; la primera no tiene mas que un carácter privado; el legal pertenece á la segunda únicamente; el hombre habla en la primera, y la ley en la segunda. Las disertaciones teológicas, los recuerdos de las asambleas celebradas en Europa, cuya mencion se halla en la acta de Méjico, no

hacen nada para la cuestion; esto pertenece á la mente privada de los extensores de la acta. Se hubiera gustado mas de no encontrar en esta exposicion motivada los recuerdos del concilio de Pistoya, y de la constitucion civil del clero decretada por la asamblea constituyente; todo la cual es de la *Europa* y no tiene nada que ver con la América; esta tiene que hacer y decir otra cosa mejor que todo ello; posee en su propia armería armas de temple mas fuerte y mas acomodadas á los tiempos, como tambien á sus privativas urgencias; y estas armas son la razon y naturaleza misma de las cosas; con cuyo escudo puede pasarse sin cualquiera otra proteccion, y bastarse á sí misma.

Antes de entrar en el exámen de la acta mejicana, no vacilo en declarar, y me soy deudor, á mi mismo de decir, que este exámen no me ha indicado en una sola palabra una lesion ó bien una intencion hostil contra el órden esencial del

culto católico; y si se me hubiera presentado un solo indicio de ello, no se hubiera compuesto el presente escrito jamas.

ART. I.º

«La religion de la república es la religion católica, apostólica y romana. La nacion la protege con sus leyes: ella prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.»

Si la religion católica pudiera ofenderse con este artículo, no seria seguramente por su parsimonia, y falta de largueza para con ella, sino mucho mas bien por una imprudente generosidad; porque, he aquí que, por este artículo, semejante religion se declara no solamente como la dominante, sino tambien como exclusiva de todas las demas. Y cuando miro esta concesion como mas incómoda que provechosa para el catolicismo americano, ha justificado ya la experiencia este avance; porque esta condicion no tardó en tenerse por impracticable, y convertirse en un

manantial de disturbios y perjuicios para la república de Colombia. Méjico hubo de volver pie atrás del mismo modo; en tanto grado esta exclusion es opuesta á la naturaleza de las cosas. Amenazada la América por la Europa, careciendo de toda especie de medios para beneficiar su suelo, y sus minas con especialidad, no halló protectores ni recursos mas que entre los Ingleses y Americanos del norte; convidó pues fuertemente á los habitantes de ámbos países para que fueran á domiciliarse en el de ella; pero si la América española es católica, no lo son los Americanos del norte ni los Ingleses; si la misma es intolerante, exclusiva, los Americanos del norte é Ingleses son tolerantes; si los católicos tienen apego á su culto y quieren ejercerle, los disidentes le tienen tambien al suyo, y quieren, por su parte, poder gozar de los beneficios de su culto. La condicion debe ser igual para todos, es la base de toda justicia: por lo mismo, des-

pues de un cortísimo espacio de tiempo, á continuacion del establecimiento de esta exclusiva, se dejáron sentir en tanto grado sus inconvenientes, que fué preciso renunciar de ella, y admitir una tolerancia en favor de los extranjeros, pero tan mal combinada, tan mal protegida, y tan mal mirada de aquellos hombres fanáticos que la España formó á su modo, que expuestos los extranjeros á todas las especies de vejaciones, se viéron en la necesidad de recurrir á la autoridad pública para reclamar la sincera ejecucion del reglamento de tolerancia, y de amenazar de dejar, marchándose, aquel país abandonado á las funestas resultas de su fánica ignorancia (1). Esta condicion de exclu-

(1) Con arreglo á las noticias de Bogotá, se cree que los eclesiásticos fuéron los incitadores de una maquinacion contra los extranjeros.

Los últimos terremotos les habian proporcionado la ocasion de incitar al pueblo bajo

sion aplicada al culto católico es impolítica, porque ella puede alejar de las repúblicas americanas á los hombres que les

contra los francmasones y extranjeros, atribuyendo estas calamidades á su presencia; y se temía un ataque general que, dichosamente, se impidió por las providencias del gobierno; pero existen siempre las mismas preocupaciones, y no hay ultrages á que los extranjeros no esten expuestos, como lo prueba una representacion hecha al coronel Campbell por los Ingleses que residen en Monpox. Le exponen que ellos tienen siempre motivos de quejarse de la intolerancia del clero de aquella ciudad, y que, en la noche del 28 de Julio, asaltaron á M.^r Richardson Zalt dos soldados armados por orden del P. Salvador Barrasa, á causa de que no se habia arrodillado al tiempo de pasar el santísimo Sacramento; que la carta del coronel Campbell, del 8 de noviembre, les habia anunciado que el gobierno habia dirigido circulares á las diferentes autoridades de Colombia, á fin de que no se exigiera ya que los extranjeros de la fe protestante se arrodillaran en las calles ó plazas

son mas necesarios. Además, esta condicion encierra una detestable doctrina, porque finalmente, desde que no se trata

públicas; pero que supieron del antiguo juez político que estas circulares eran diametralmente opuestas al tenor de la carta, de lo cual convenia asegurarse. Terminan del modo siguiente: « Los infrascriptos piden que el artículo 12 del tratado de Colombia se interprete públicamente, y que la libertad de conciencia se defina claramente: por cuyo medio se evitarán muchas contestaciones; y los Ingleses conocerán de un modo positivo, la extension de la libertad religiosa de que les es posible gozar en virtud del tratado, en cambio de los amplios derechos acordados por el mismo tratado al pueblo Colombiano. La conducta de las infrascriptos es regular: ellos respetan las leyes y constitucion colombiana; han contribuido y contribuyen todavía á los gastos de las fiestas religiosas de las iglesias de esta ciudad (Monpox); pero no pueden someterse á la violacion de los ritos de su propia religion, destruyendo así la libertad de conciencia, especialmente indicada por el tratado: en

mas que de ser el mas fuerte para excluir todos los demas cultos, harán estos sucesivamente otro tanto en cuantas partes se hallen con fuerza, y los disidentes excluirán á los católicos, como los católicos excluyen á los disidentes. La intolerancia española absuelve la intolerancia inglesa relativa á las sectas separadas del culto anglicano, declarado por religion del estado, igualmente que la conservacion de los rigores de que usó la Inglaterra con los pueblos irlandeses, á causa de su separacion religiosa. Se presenta aquí una gravísima reflexion. El culto católico se gobernó siempre sin prevision: no se mira en él á lo futuro ni á lo presente. Acostumbrado este culto á dominar, á ser el dueño bajo

su consecuencia, reclaman humildemente la proteccion de Vm. en favor de sus derechos y fueros.»

(Esta narrativa lleva la fecha del 22 de julio de 1826.)

el reinado de unos príncipes católicos, y habituado con ello á la mezcla de lo espiritual con lo temporal, por cuyo medio contaba con el apoyo del brazo secular, procedió siempre como si él solo existiera en la tierra; manifestó trazas de no sospechar las leyes de la reciprocidad, y que hubiera una ley del talion. Habituado á fulminar el anatema y fuegos celestiales contra cuanto no es él, bebió en la máxima de exclusion de creencia la de la exclusion de la existencia; y dijo, como hacen los hombres de hoy dia, que siendo él solo la verdad, no podia tolerar lo que era el error. Además, el grande estado temporal de que el clero gozó, fortaleció en él esta disposicion á excluir cualquiera otra religion; como él ocupaba el mundo suyo, quiso ocupar todo el mundo por sí solo.

Por lo demas, cualquiera que sea la fuente de esta disposicion á excluir, la acta de Méjico no encierra por ello ménos

semejante exclusion, y el establecimiento de esta suministra la prueba de la firme adhesion de Méjico al culto católico. Es una presuncion favorabilísima para las intenciones que dictaron los otros artículos de esta acta. En efecto? que exigir de mas, ó que temer de la parte de unos hombres que, no contentos con admitir la dominacion, llegan en las concesiones hasta el grado de la exclusion, aun en proprio daño suyo? Son pues eminentemente católicas las intenciones de Mejjico; aun podríamos decir que son *ultracatólicas*; porque el culto católico no necesitaba de semejante concesion; la cual le traerá mas daño que provecho. Cualquiera que sean sus resultados, las que únicamente el tiempo puede mostrar, es siempre cierto que el primer artículo de la acta mejicana depone altamente en favor de las ideas religiosas de Méjico. Esto es incontrovertible, y la basa de que es preciso partir. Los mas delicados deben estar contentos, y los mas zelosos no lo harian mejor.

ART. II.

• La república mejicana empleará todos los medios de comunicacion necesarios para conservar y estrechar mas los vínculos de union con el pontifice romano, al que ella reconoce como gefe de la Iglesia universal ».

Este artículo es á un mismo tiempo un acto de razon y catolicismo.

Cuando se quieren las cosas, se quieren tambien sus consecuencias necesarias: el quererlas de otro modo, es quererlas hipócritamente. Esta doblez no puede contaminar la acta que analizamos; porque la franqueza é insinuacion son notables en ella hasta el supremo grado. Despues de haber acordado al culto católico la exclusion de cuantos le son extraños, el orden natural de las ideas conducia á reconocer al gefe de este culto, y á declarar la naturaleza de las relaciones que se estaba en ánimo de mantener con él; es lo